

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, 5 de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandada: Diana Margarita Vides y Armando de Arco Cáceres

Rad. 2022-00231

Los demandados Diana Margarita Vides y Armando de Arco Cáceres se notificaron personalmente los días 21 de Marzo y 22 de Mayo de 2023, respectivamente, por medio de los servicios Entrega, a las direcciones aportadas por la parte ejecutante y recibida por los mismos ejecutados, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 17 de Agosto de 2022, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de Diana Margarita Vides y Armando de Arco Cáceres y a favor de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar), por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$7.420.150), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados Diana Margarita Vides y Armando de Arco Cáceres, guardaron silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$742.015.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 45  
De fecha 06/06/2022

AGR.